

ACUERDO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio FGE-8C/151/2024 signado por el Ing. Daniel Alejandro López Mariñelarena, Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de esta Fiscalía, en el que solicita a todas las unidades orgánicas de la Institución se resguarde la información de los equipos en memorias USB, discos duro externo, o DVD con motivo de los eventos que tendrán lugar el 8 de marzo, en que las acciones que se pudieran realizar en dicho movimiento, pudiera afectar el resguardo de la información, lo cual deviene del oficio FGE-2C/1/0186/2024 signado por la Lcda. Eva Patricia Franco López, Directora General de Administración; así como la Circular del Lic. Sergio Mathieu Sáenz, Director de Adquisiciones y Recursos Materiales de la Fiscalía, en el que informa que el día 8 de marzo de este año, se llevará a cabo el cierre del edificio de la Fiscalía ubicado en Paseo Bolívar 712, en el que se encuentran integradas las instalaciones de la Comisión, y solicita se desaloje en su totalidad el área de estacionamiento durante el cierre del edificio; al igual que se tiene que las puertas y ventanas de las instalaciones están siendo blindadas con placas de acero soldadas a sus marcos; y en atención al desarrollo de los procesos de responsabilidad administrativa que se substancian ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, con fundamento en los artículos 191, 202, 212 segundo párrafo, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 177, 184, 190 interpretado de manera integral y a contrario sensu, 206, 207 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es menester determinar y se

ACUERDA:

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites y procedimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora, del día viernes ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, para reanudar actividades el lunes once de marzo del año en curso.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros. Como consecuencia de lo anterior, durante el día de la suspensión no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos que son del conocimiento de esta Comisión.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción ante la Comisión, realizado dentro del término considerado en el presente acuerdo, su notificación se tendrá por realizada el día hábil siguiente y comenzará a correr al día hábil siguiente a la notificación, en

términos del artículo 192 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su firma, se deberá publicar en los estrados de esta Comisión y se ordena solicitar al área de Comunicación Social su difusión en la página electrónica de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Inspección Interna y al Instituto de la Defensoría Pública del Tribunal Superior de Justicia para los efectos legales conducentes dentro de los procedimientos de régimen disciplinario y de separación que se substancian ante esta Comisión.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos, y Agentes de la Policía Investigadora, de acuerdo a la designación realizada por el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno Fiscal General del Estado, mediante acuerdo A/013/2023 de fecha 8 de junio del 2023, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de junio del 2023 y la fe de erratas de fecha 21 del mismo mes y año, publicada en la citada gaceta oficial, con fundamento en los artículos 192 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. MARTÍN DEL ÁNGEL RAMOS GASTELUM

Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,
Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas,
Peritos y Agentes de la Policía Investigadora.

FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos, y Agentes de la Policía Investigadora, designado mediante acuerdo por el Fiscal General del Estado en su calidad de Presidente de fecha siete de junio de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 192 fracción II y 212 segundo párrafo de la Ley antes citada, en relación con los artículos 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JESÚS ENRIQUE VIDAL HERNÁNDEZ

Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,
Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas,
Peritos y Agentes de la Policía Investigadora.

Las presentes firmas son correspondientes al acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos, y Agentes de la Policía Investigadora.